CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 038 -2014-SUTRAN/01.2

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1.- La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, con domicilio en Av. Arequipa 1593 del distrito de Lince, departamento de Lima, debidamente representado por ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA, en su condición de Superintendente, identificada con DNI. N° 07814226, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2010-MTC.

2.- El Gobierno Regional de Huancavelica en adelante LA REGIÓN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882 y domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD, en su condición de Presidente Regional de LA REGIÓN, identificado con DNI N° 23714956 elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional por el periodo 2011-2014.

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29380 Ley de Creación de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueban el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.

- Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.

- Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer la relación de colaboración a la que se sujete la SUTRAN y LA REGIÓN – las partes - dentro del cumplimiento de las funciones de fiscalización al servicio de transporte y servicios complementarios que se le han conferido dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos concretos perseguidos con la suscripción del presente Convenio son:

3.1.- Establecer el compromiso principal entre las partes, que será complementado a través de Convenios Específicos para la fiscalización del cumplimiento de cada Reglamento Nacional derivado de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que sea materia de competencia de las partes.

3.2 Promover el cumplimiento de la normatividad vigente en el Transporte Terrestre y servicios complementarios.

3.3.- Cautelar las condiciones de acceso y permanencia de las autorizaciones que se otorgan a los operadores del transporte terrestre y entidades complementarias dentro del ámbito de competencia de las partes.

3.4.- Efectuar acciones destinadas a garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del Transporte Terrestre y servicios complementarios conforme a los Reglamentos Nacionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUTRAN:

a) Brindará capacitación técnica a los servidores de LA REGIÓN con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

b) Proporcionará documentos normativos por cada modalidad de fiscalización materia de un Convenio Especifico.

c) Proporcionará el contenido mínimo de información que debe contener cada formato a utilizarse en la fiscalización.

d) Demás obligaciones que las partes convengan mediante convenios específicos.

4.2. LA REGIÓN

a) Supervisar el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las empresas de transporte terrestre y entidades complementarias, conforme a las facultades obtenidas mediante convenios específicos.

b) Realizar la fiscalización conforme a los documentos normativos que la SUTRAN le entregue por cada Convenio Específico.

c) Realizar la fiscalización, utilizando los signos distintivos y elementos correspondientes a su Gobierno Regional.

d) Abastecer de los formatos que utilicen en la fiscalización materia de los Convenios Específicos.

e) Para realizar la fiscalización señalada, podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil, conforme a las normas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LA SUTRAN: Designa al Director de Supervisión y Fiscalización de SUTRAN.

LA REGIÓN: Designa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de LA REGIÓN.

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

a) Aprobar, suscribir y ejecutar los Convenios Específicos que se deriven del Presente Convenio.

b) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio. Para lo cual podrán establecer reuniones ordinarias de coordinación trimestral para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

c) Elaborar un informe de la supervisión y evaluación trimestralmente, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos.

d) Proponer las Adendas respectivas con la debida anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaría durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Junio del 2014.

LA SUTRAN

CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

LA REGIÓN

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

CARGO

02 JUN. 2014

OFICIO N° 454 -2014-SUTRAN/01.2

Señor
MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD
Presidente Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jirón Torre Tagle N° 336
HUANCAVELICA.-

Referencia : Oficio N° 046-2014-GOB.HVCA/GRI-DRTC-DCT
(Parte Diario N° 014184)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual remite dos (02) ejemplares del *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y el Gobierno Regional de Huancavelica"*, debidamente visado y firmado para la suscripción del mismo.

Al respecto, habiendo procedido a la suscripción del citado Convenio, remito a su Despacho un (01) ejemplar del mismo, debidamente suscrito por mi persona, para su cumplimiento y fines.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - SUTRAN

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PROVEIDO Nº 000052

Fecha: 02 - 06 - 2014

A:
1. Sra Elva Atencio
2.
3.
4.

Plazo para su atención: Visó el oficio de Superint dirigido a Pdte Regional. Solicitar también visación del oficio x Jean Pierre Deliplanque, con lo cual luego puede ser enviado en el Despacho de Superint para su firmeidad y suscripción.

- [ ] Archivar
- [ ] Atender directamente
- [ ] Convocar reunión
  Participantes:
- [ ] Hacer seguimiento hasta su conclusión
- [ ] Informar verbalmente
- [ ] Para conocimiento
- [ ] Preparar informe escrito
- [ ] Preparar plan de trabajo
- [ ] Preparar ayuda memoria
- [x] Preparar presentación
- [ ] Preparar proyecto de documento de respuesta
- [ ] Otros (especificar) Nota.. Este doc. está pendiente desde marzo 2014. Dra. Elvira los oficios están visados por las Dras. Ala y el Sr. Jean Pierre.

Asesor del Despacho de Superintendencia

Firma

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
DESPACHO
02 JUN. 2014 1003
RECIBIDO
Registro: .....
Hora: 9:38 Firma:
La recepción del documento no otorga conformidad

INFORME LEGAL Nº 142-2014-SUTRAN/05.1

A : **ELVIRA MOSCOSO CABRERA**
Superintendente de la SUTRAN

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Huancavelica

REF. : Documento Interno N° 262-2014-SUTRAN/07.1

FECHA : Lima, 30 de mayo de 2014

I.- OBJETO:

El presente informe legal tiene por objeto atender la solicitud de opinión legal sobre la procedencia de suscribir el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de establecer una relación de cooperación dentro del cumplimiento de las funciones de fiscalización al servicio de transporte y servicios complementarios que se desarrollarán dentro del ámbito de su competencia.

II.- ANTECEDENTES:

2.1 Con Oficio N° 079-2014-SUTRAN/07.1 del 28 de enero de 2014, la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN se dirige al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de solicitar el cambio del tenor del proyecto del Convenio Específico, solicitándole sean remitidos el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y el Gobierno Regional de Huancavelica debidamente visados y firmados.

2.2 Con el Parte Diario N° 014184 del 25 de febrero de 2014, el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remite entre otros, el Convenio Marco, para su trámite respectivo.

2.3 Con fecha 03 de marzo del 2014, mediante el documento de la referencia, la Dirección de Supervisión y Fiscalización señala que ha revisado el Convenio Marco y que ha verificado que se encuentra igual al texto propuesto por la SUTRAN, por lo cual solicita a esta Oficina su opinión y visación de encontrarlo conforme, para su derivación al despacho de la Superintendencia.

III.- ANÁLISIS:

3.1 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, establece en el artículo 4°, inciso l) que la SUTRAN tiene entre sus funciones, suscribir y ejecutar convenios con gobiernos regionales y locales para brindar capacitación, asistencia técnica o asumir la supervisión, fiscalización y sanción de los incumplimientos e infracciones en que incurran los titulares de los servicios de transporte terrestre bajo su competencia, los conductores habilitados para el servicio o los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte.

3.2 Asimismo el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, señala en su artículo 9° inciso h) que la Superintendente tiene entre otras funciones, aprobar y suscribir convenios con los gobiernos regionales y locales para asumir y/o delegar funciones relacionadas con competencias de la SUTRAN.

3.3 El proyecto de Convenio Marco tiene como objetivo, establecer el compromiso principal entre las partes, que será complementado a través de Convenios Específicos, para la fiscalización del cumplimiento de cada Reglamento Nacional derivado de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que sea materia de competencia de las partes.

3.4 El artículo 21 inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia, en los cuales queda acreditada la legitimidad del Presidente Regional para suscribir el presente convenio.

3.5 De la revisión del proyecto de Convenio Marco, se advierte que se han estipulado en la Cláusula Cuarta, las siguientes obligaciones de las partes:

La SUTRAN:

a) Brindará capacitación técnica a los servidores de la Región con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
b) Proporcionará documentos normativos por cada modalidad de fiscalización materia de un Convenio Específico.
c) Proporcionará el contenido mínimo de información que debe contener cada formato a utilizarse en la fiscalización.
d) Demás obligaciones que las partes convengan mediante convenios específicos.

La REGIÓN:

a) Supervisar el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las empresas de transporte terrestre y entidades complementarias, conforme a las facultades obtenidas mediante convenios específicos.
b) Realizar la fiscalización conforme a los documentos normativos que la SUTRAN le entregue por cada Convenio Específico.
c) Realizar la fiscalización, utilizando los signos distintivos y elementos correspondientes a su Gobiemo Regional.
d) Abastecer de los formatos que utilicen en la fiscalización materia de los Convenios Específicos.
e) Para realizar la fiscalización señalada, podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil, conforme a las normas vigentes.

3.6 Con relación a la clausula quinta, en la cual se establece que las partes designarán a sus Coordinadores, quienes cumplirán, entre otras, las funciones de aprobar, suscribir y ejecutar los Convenios Específicos que se deriven del convenio a suscribir; se señala como Coordinador designado por la SUTRAN al Director de Supervisión y Fiscalización.

En este sentido, se ha verificado que, en virtud de la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUTRAN/01.2 del 09 de abril de 2013, la Superintendente ha delegado al Director (e) de Supervisión y Fiscalización, la facultad para suscribir Convenios Específicos con gobiernos regionales, que cuenten previamente con Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional suscritos con la SUTRAN.

3.7 En suma, de la evaluación legal realizada al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y el Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte que sus cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de la SUTRAN y no contraviene los dispositivos legales vigentes, por lo cual procede su suscripción.

IV.- CONCLUSIONES:

4.1 En consideración a los argumentos expuestos y luego de evaluar el contenido del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y el Gobierno Regional de Huancavelica, esta Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente su

suscripción, procediendo a la visación del mismo y se remite a su Despacho para el trámite respectivo.

4.2 En tal sentido, se adjuntan dos (02) ejemplares del citado Convenio Marco, debidamente visado por esta Oficina y el proyecto de Oficio dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.

Atentamente,

YVETTE ORMEÑO LUNA
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

YOL/RBY

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
ASESORIA LEGAL
03 MAR. 2014
RECIBIDO
Registro:
Hora: Firma:

DOCUMENTO INTERNO Nº 262 -2014-SUTRAN/07.1

A : **Yvette Ormeño Luna**
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Suscripción de Convenio con el Gobierno Regional de Huancavelica

Referencia : Parte Diario N° 014184 de fecha 25.02.2014

Fecha : Lima,

Me dirijo a usted, para exponer lo siguiente:

1. Mediante el documento de la referencia, la Dirección de Circulación Terrestre del Gobierno Regional de Huancavelica remite a SUTRAN el Convenio Marco y Específico, a fin de establecer la relación de cooperación interinstitucional en la fiscalización de los servicios de transporte de ámbito nacional que se desarrollaran en su jurisdicción.

2. Al respecto, se ha procedido a revisar el Convenio Marco, habiéndose verificado que este se encuentra igual al texto propuesto por SUTRAN, motivo por el cual recomendamos su suscripción, a fin de que se establezca la relación de cooperación con el Gobierno Regional de Huancavelica.

3. En tal sentido, solicitamos a vuestro despacho emita una opinión y proceda a su visación de encontrarlo conforme derivándolo para la suscripción al despacho de la Superintendencia.

SUTRAN V°B° LEMZ Director

Jean Pierre Deleplanque Imaz
Director(e)
Dirección de Supervisión y Fiscalización
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Adj: Documentos de la referencia y anexos

JDI/LMZ/mcz

30/5/14

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION

014184

PROVEIDO Nº 000191

ESPECIFICO DEBIDAMENTE

A : L. Montoya

FECHA : 25/2/2014

Proceda. Trámite que corresponda.

Adjuntar convenio y antecedentes en original

PLAZO DE RESPUESTA:

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
Sub-Dirección de Fiscalización de Serv. de Transporte
26 FEB. 2014 1536
RECIBIDO
Registro:
Hora: 10.17 Firma:

FIRMA:

Area de Recepción		
Fecha	Hora	V.B.

1. Revisión
2. Para coordinar
3. Informe verbal
4. Informe por escrito
5. Devolución
6. Respuesta por e-mail
7. Proyectar Resolución
8. Tomar nota y devolver
9. Visado
10. Notificar al interesado
11. Inspección
12. Registro
13. Archivo
14. Ayuda memoria
15. Preparar respuesta

Observaciones:

Acciones:

1.- Tramitación
2.- Atención
3.- Conocimiento y fines
4.- Coordinar
5.- Opinión y/o recomendación
6.- Ayuda memoria
7.- Informe
8.- Agregar a sus antecedentes
9.- Evaluar según disponibilidad
10.- Preparar respuesta
11.- Respuesta directa
12.- Proyectar Resolución
13.- Revisión
14.- Visación
15.- Notificación
16.- Archivar

Gobierno Regional
HUANCAVELICA

DIRECCION REGIONAL
TRANSPORTES
Y
COMUNICACIONES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Huancavelica, 24 de Febrero 2014

OFICIO N° 046 -2014-GOB.REG."HVCA"/GRI-DRTC-DCT.

014184

25 FEB 2014

SEÑOR:
JEAN PIERRO DELEPLANQUE IMAZ.
Dirección de Supervisión y Fiscalización
Av. Arequipa N° 1593.

LIMA.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO SOLICITADO.

REF. : OFICIO N° 079-2014-SUTRAN/07.1.

Con las consideraciones del caso me dirijo a Ud., para hacerle llegar mi cordial saludo, a nombre de la Dirección de Circulación Terrestre, remito Convenio Marco y Específico, debidamente visados por las áreas correspondientes, para su trámite respectivo (adjunto 17 folios).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor aprecio y estima personal

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Edison O. Cuchuan Rojas
(e) DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE

846930

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

DIRECCIÓN REGIONAL TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HVCA
SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
RECIBIDO
Fecha: 30 ENE. 2014
Folios: Hora
Firma

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 28 ENE. 2014

OFICIO N° 079 -2014-SUTRAN/07.1

Decreto N° 052
Pase: Secretaria
Para: Hacer conocer que ya contamos el convenio firmado
Huancavelica, 30 / 01 / 2014
Jefe Of. Sub Dirección de Registros y Autorizaciones

Señor:
Abog. Manuel Jaurapoma Lizama
Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Francisco de Angulo N° 410
Huancavelica.-

Referencia: Parte Diario N° 067169 de fecha 12.12.2013

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual comunica a esta Superintendencia que mediante Oficio N° 216-2013-GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC-DCT remitió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debidamente visado y firmado por las autoridades competentes.

Al respecto, hago de su conocimiento que de la revisión de la copia del Convenio Especifico se advierte lo siguiente:

- El numeral 1 que hace referencia a la presentación de las partes señala: *"(...) debidamente representada por NELLY MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ, en su condición de Encargada de las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, identificada con DNI N° 06030273, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2012-SUTRAN/01"*, por lo que deberá consignarse *"(...) debidamente representado por JEAN PIERRE DELEPLANQUE IMAZ, en su condición de Encargado de las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, identificado con DNI N° 08714303, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 069-2013-SUTRAN/01.1"*.

En tal sentido, con la finalidad de culminar el proceso de suscripción del citado convenio, solicitamos se sirva remitir el Convenio Marco y Específico adjuntos al presente debidamente visados y firmados por las autoridades competentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

SUTRAN V°B° LEMZ Sub-Director (e)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCAVELICA
Recib. Fecha: 30 ENE. 2014
Registro
Folios:

Jean Pierre Deleplanque Imaz
Director(e)
Dirección de Supervisión y Fiscalización
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JDI/LMZ/mcz

Decreto No. 219
PASE: Sub Dir. Reg.
PARA: Atención - Vargas
HUANCAV. 30.01.14
Dirección de Circ. Terrestre - Dirvca.

sutran@mintc.gob.pe
Av. Arequipa 1593
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N°020-2013-SUTRAN/01.2

Lima, 09 ABR. 2013

VISTO: El Documento Interno N° 265-2013-SUTRAN/07.1 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, solicitando que la Superintendente le delegue su facultad de representación para suscribir Convenios Específicos con Gobiernos Regionales que cuenten con Convenios Marcos de Colaboración Interinstitucional suscritos con la SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, la SUTRAN viene suscribiendo Convenios Marcos y Convenios Específicos con los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, para garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del transporte terrestre y entidades complementarias;

Que, en los Convenios Marcos se está consignando que le corresponde a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, suscribir y ejecutar los Convenios Específicos que se deriven de los primeros;

Que, la Dirección de Supervisión y Fiscalización expone en su Documento Interno N° 265-2013-SUTRAN/07.1 que se han dado casos de Convenios Marcos suscritos con Gobiernos Regionales donde no se ha considerado expresamente la autorización para la suscripción de su respectivo Convenio Específico, lo cual debe subsanarse;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC establece en el inciso k) de su artículo 9° que, una de las funciones del Superintendente, consiste en delegar funciones relacionadas con sus competencias, siempre que no sean privativas de su cargo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal opina en su Informe Legal N° 161-2013-SUTRAN/05.1 que, a fin de evitar demoras procediendo a la modificación de dichos Convenios Marcos, es preferible que la Superintendente delegue su facultad de representación a la Directora (e) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, para suscribir Convenios Específicos con Gobiernos Regionales que cuenten previamente con Convenios Marcos de Colaboración Interinstitucional suscritos con la SUTRAN;

De conformidad a la Ley N° 29380, el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar a la Directora (e) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la facultad para suscribir Convenios Específicos con Gobiernos Regionales que cuenten previamente con Convenios Marcos de Colaboración Interinstitucional suscritos con la SUTRAN.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Dirección de Supervisión y Fiscalización el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

SUTRAN LIM

CPC. ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías